

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº - - - 2 6 8 4** DE FECHA **20 OCT 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FFDS-SASI-011-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MÁS BIENESTAR."**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD (E)

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, , el artículo 3 del Acuerdo Distrital 20 de 1990 y 641 de 2016 del Concejo de Bogotá, D.C., Decreto de Nombramiento 009 de 2024, artículo 205 del Decreto Único Sectorial 641 del 2025, Decreto 443 de 2026 y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Decreto 641 del 22 de diciembre 2025 por el cual se expide el Decreto único del sector

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº - - 2 6 8 4** DE FECHA **20 OCT 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FFDS-SASI-011-2026, cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MÁS BIENESTAR."

salud, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; objetivos que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En concordancia al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", incluye el Plan Territorial de Salud que se desarrolla operativamente mediante el modelo MÁS Bienestar, en este sentido comparte las prioridades en salud definidas por dicho plan, siendo estas los programas y proyectos encaminados a la prevención, diagnóstico o atención integral de la salud mental, las condiciones crónicas no transmisibles, la seguridad alimentaria y nutricional, la salud sexual y salud reproductiva y las enfermedades transmisibles, las cuales son abordadas mediante 54 metas detalladas para cada una de las prioridades mencionadas

El Modelo +MAS-Bienestar opera a través de la articulación de los siguientes componentes: Gestión extramural, Prestador Primario/Subred Intramural, Subred de Urgencias, Prestador Complementario/Subred Intermedia, Subred de alta Complejidad/Centros de Referencia, donde a través de la implementación de la estrategia de Atención Primaria Social y de la articulación de los diferentes componentes que contemplan desde la gestión extramural a través de los diferentes entornos y pasando por la atención a cargo de los prestadores del componente primario y complementario de mediana y alta complejidad, se busca garantizar la adecuada gestión del riesgo y la atención en salud altamente resolutive, para incidir de forma positiva en los resultados en salud de la población de la ciudad. (S.D.S, Dirección de Provisión de Servicios de Salud, febrero 2025).

La competencia de la dependencia solicitante, la justificación técnica de la necesidad se encuentran desarrolladas en el numeral 2 "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN" del documento denominado "ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN", el cual hace parte integral de los documentos que soportan la presente contratación.

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº - - 2 6 8 4** DE FECHA **20 OCT 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FFDS-SASI-011-2026**, cuyo objeto es:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MÁS BIENESTAR."

En sesión presencial del Comité Ordinario de Contratación No. 07, iniciada el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026) y continuada el veintisiete (27) de abril del mismo año, se aprobó la publicación del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-001-2026, estructurado en doce (12) lotes independientes, según consta en el acta correspondiente a dicha sesión.

El citado proceso tuvo por objeto la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD + MÁS BIENESTAR"**.

Surtidas las etapas del proceso de selección, la Entidad, mediante Resolución No. 2109 del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), declaró desierto el Lote No. 1 – Rayos X Portátiles, de conformidad con lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al no haber sido posible la escogencia objetiva del contratista respecto de dicho lote.

En este contexto, la adquisición de equipos de rayos X portátiles resulta indispensable para garantizar la disponibilidad de apoyo diagnóstico por imágenes en los servicios de urgencias de las Unidades de Urgencias Básicas Resolutivas priorizadas y viabilizadas. Estos equipos permiten la realización de estudios radiológicos en el punto de atención, lo que contribuye a disminuir los tiempos de respuesta diagnóstica, reducir los traslados innecesarios de pacientes, especialmente de aquellos en condición crítica o con movilidad restringida, y mitigar las barreras de acceso que puedan comprometer la atención oportuna, segura y de calidad de la población usuaria.

En consecuencia, y en cumplimiento de las competencias asignadas al Distrito Capital en materia de organización y fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud, corresponde al Ente Territorial adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad y suficiencia de recursos tecnológicos que permitan consolidar la capacidad operativa de la red pública hospitalaria, promoviendo una prestación de servicios eficiente, articulada y orientada a satisfacer las necesidades de salud de la población, en observancia de los principios de coordinación, complementariedad, eficiencia, transparencia y sostenibilidad que rigen la gestión pública.

Que esta necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, con el requerimiento 073-043000.

Que, una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, definida en Ley 80 de 1993, en el literal a) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA**

RESOLUCIÓN NÚMERO **2684** DE FECHA **20 OCT 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FFDS-SASI-011-2026, cuyo objeto es:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MÁS BIENESTAR."

PESOS MCTE (\$4.542.803.150) incluido impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nº ODP	Fecha	Rolero	Descripción del rubro	Concepto del gasto	Fondo	Valor
4940	23/09/2026	O230117190120200149	Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del sector salud Bogotá.	O23201010 030807	1-100-F001 VA - RECURSOS DISTRITO	\$4.542.803.150

Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

Que el día 06 de octubre de 2026, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-011-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, durante el término de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-011-2026, y las respuestas a las mismas fueron publicadas en la plataforma del SECOP II.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), equivalentes a \$ 511.708.497, **NO** es susceptible **DE LIMITARSE A MIPYMES** Colombianas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que: "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)*".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015): "(...) *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2684 DE FECHA 20 OCT 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FFDS-SASI-011-2026, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MÁS BIENESTAR."**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-011-2026, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MÁS BIENESTAR."** con un presupuesto estimado de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.542.803.150)** incluido impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

El anterior presupuesto oficial se encuentra respaldado a través del certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

Nº CDP	Fecha	Rubro	Descripción del rubro	Código del gasto	Fondo	Valor
4940	23/09/2026	O230117190120200149	Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del sector salud Bogotá.	O23201010 030807	1-100-F001 VA - RECURSOS DISTRITO	\$4.542.803.150

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Entidad acudirá a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, definida en Ley 80 de 1993, en el literal a) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: MIPYMES: No limitar el actual proceso a MIPYMES con ocasión a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FFDS-SASI-011-2026 señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales,

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN NÚMERO **2684** DE FECHA **20 OCT 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FFDS-SASI-011-2026**, cuyo objeto es:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MÁS BIENESTAR."

universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 OCT 2026

Firmado
digitalmente por
Juan Guillermo
Correa

JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA
Secretario de Despacho SDS (E)
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: María Fernanda Arias Betancur - Abogada Contratista - Subdirección de Contratación
Revisó: Oscar Eduardo Ramos Zamora - Profesional Especializado - Subdirección de Contratación.
Vo. Bo: Katty Jhoana Rodríguez Lozano - Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García - Subsecretario Corporativo

Firmado digitalmente
por Oscar Ramos

Firmado
digitalmente por
Juan Guillermo
Correa